CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N°IPRES-009-2025 celebrado entre el **MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA NIT 899.999.430-3 y la FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** con **N.I.T. 901.274.822-1**Representada Legalmente por **PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ** identificado con **C.C. 1.030.647.987 de Bogotá.**

Número de Convenio: **197-2025**
Identificación en la Plataforma **SECOP II: Id.** CO1.BDOS. 8667096.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y EL ATRACTIVO TURÍSTICO A TRAVES DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION NAVIDEÑA, DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	ALCANCE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR PROMEDIO	
						VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	NAVIDAD EN FAMILIA	ATENCION A COMUNIDAD	ENTREGA AL PASO - PASABOCAS - ENVUELTOS TRADICIONALES, TRES PUNTAS CON MASATO , SERVIDO EN PRESENTACION DE VASO ECOLOGICO BIODEGRADABLE DE 8 ONZAS CON ELABORACION EN EL MUNICIPIO, ENTREGADOS EN EL SITIO QUE LO REQUIERA LA ENTIDAD. INCLUYE LA LOGISTICA NECESARIA PARA LA ENTREGA, CON MINIMO 3 PERSONAS DE APOYO LOGISTICO.	UNIDAD	500	$ 6.981	$ 3.490.667
2		SONIDO PARA PRESENTACION MUSICAL NAVIDEÑA	DOS TORRES DE SONIDO DE MINIMO 500 WATSS, CINCO MOCROFONOS DE DIADEMA INALAMBRICO BLUETOOTH PLUG 3,5, DOS MICROFONOS BOOM DE INSTRUMENTOS, Y	UNIDAD	1	$ 1.068.620	$ 1.068.620

			CABLES PLUG 1/4 MONO PARA AMPLIFICAR 6 GUITARRAS ACUSTICAS.				
3		PRESENTACION ARTISTICA INAUGURACIÓN ALUMBRADO NAVIDEÑO	PRODUCCION DE PUESTA EN ESCENA: UTILERIA, ESCENOGRAFIA Y VESTUARIO Y PRESENTACION DE SHOW MUSICAL NAVIDEÑO, DENOMINADO "SUEÑO DE NAVIDAD" , CON MAS DE 80 ARTISTAS EN ESCENA, ZANCOS, CORO Y CUERDAS.	**UNIDAD**	**1**	$ 3.170.318	$ 3.170.318
4	ADORNADNO EL MUNICIPIO	DECORACION PARQUE PRINCIPAL	Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, ARBOLDE NAVIDAD 3D de 8,5 metros de alto, base 4m, envolvente entramado sintetico de color, adornos de estilos varios en motivos e iluminacion lineal 400m, estrella grande en la punta.	GLOBAL	1	$ 9.702.690	$ 9.702.690
5			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, ESCENARIOS AEREOESTATICO 3D, con un globo a 1/4 de escala con barquilla para capacidad de dos personas, 40 globos pequeños distribuidos frente a la plazoleta entre el parque y la iglesia, todo en estructura metyalica rigida, envolventes sinteticos en diversidad de colores, luces en cntorno y cambios sobre la superficie, medidas promedio L2000mm x W2000mmx H4000mm	UNIDAD	1	$ 10.551.518	$ 10.551.518
6			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, DIRIGIBLE TRINEO 3D halado por renos, en estructura metalica y envolvente sintetico, silleta para alojar a 2 personas + 2 renos 3D, iluminacion diversos colores, dimensiones promedio	UNIDAD	1	$ 7.469.833	$ 7.469.833

			L5000mm x W 3000n x H4000mm de fondo.				
7			Alquiler, montaje y mantenimiento AVIONETA BIPLANO 3D, navideño a 1/2 escala, con una silleta para que el visitante tenga la opcion de ingresar en él y posar para la fotografia , estructura metalica rigida,envolventes sinteticos en variedad de colores y luces, dimensiones promedio L2000mm x W700mm x H1700mm	GLOBAL	1	$ 6.157.357	$ 6.157.357
8			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, HELICOPTERO 3D, navideño a 1/2 escala, con una silleta para que 2 personas tengan la opcion de ingresar en él y posar para la fotografia, estructura metalica rigida, envlventes sinteticos en variedad de colores y luces, dimensiones promedio L2800mm x W700mm X h1700mm	GLOBAL	1	$ 5.496.655	$ 5.496.655
9			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, AVIONETA MONOPLANO 3D, con papá Noel 2D a bordo, halando un banner con el mensaje de feliz navidad, estructura metalica rigida, envolventes sinteticos en variedad de colores y luces, dimensiones promedio L5000mm x W2000mm X H1500mm.	GLOBAL	1	$ 7.347.294	$ 7.347.294
10			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, ARCOS PUNTA ESTRELLA, estructura metàlica a instalar en los difererentes senderos	GLOBAL	12	$ 1.116.269	$ 13.395.230

			del parque dimensiones promedio L2000mm x W150mm x H2500mm.				
11			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje marcoretrato CORAZÒN en estructura metálica, envolvente sintético color rojo. Dimessiones promedio 2500 alto x 2800 ancho x 400mm de fondo.	GLOBAL	1	$ 3.301.853	$ 3.301.853
12			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, marcoretrato ESTRELLA en estructura metalica, envolvente sintetico color azul .Dimensiones promedio L 2800 ancho x W400 x H 2500mm.	GLOBAL	1	$ 3.361.223	$ 3.361.223
13			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, FIGURAS PARQUE diversidad de motivos a isntalar en cada uno de los cuadrantes del parque principal, entre Campanas, Alces, Corona Navideña, Vela Navideña y mariposa dimensiones promedio por figura L2500mm x W400mm x H1800mm	GLOBAL	6	$ 1.668.818	$ 10.012.908
14			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje manguera luminosa diversos colores 32 led x metro.	METRO	1800	$ 2.015	$ 3.627.120
15			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, reflector led multicolor de 100w	UNIDAD	4	$ 55.070	$ 220.279
16			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, controlador centralizado para encendido y apagado programable de 40 A 220V	UNIDAD	2	$ 175.619	$ 351.238
17			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, tendido metro cable duplex 2x 12	ML	945	$ 2.791	$ 2.637.445

18		ADORNOS IGLESIA PARQUE PRINCIPAL	Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, reflector led multicolor de 200w	UNIDAD	2	$ 236.416	$ 472.832
19			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje y montyaje Fotocontrol con base 10A	UNIDAD	2	$ 15.237	$ 30.474
20			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje metro cable electrico duplex 2x 12	ML	40	$ 2.811	$ 112.431
21		ADORNOS ALCALDIA MUNICIPAL	Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, lluvia 3x3 con secuenciador	UNIDAD	4	$ 167.343	$ 669.370
22			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje, Fotocontrol con base 10 A	UNIDAD	2	$ 15.050	$ 30.099
23			Alquiler montaje, mantenimento y desmontaje metro cable electrico duplex 2x 12	ML	40	$ 3.148	$ 125.918
24	NAVIDAD PARA LOS MAS PEQUEÑOS	SHOW DE TITERES	MONTAJE ESCÉNICO DE TÍTERES PARA LA PRIMERA INFANCIA CON ENFOQUE EN VALORES Y TRADICIONES FAMILIARES Y LA RELACIÓN CON LA NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE SUESCA, RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA NAVIDAD.	UNIDAD	1	$ 2.137.240	$ 2.137.240
VALORES TOTALES						**VAL. PROMEDIO**	**$ 94.940.611**

APORTE DEL MUNICIPIO:

COMO APORTES DEL MUNICIPIO, SSE TIENE LA SUMA DE: **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($94.940.611) M/CTE.**

APORTE DE LA ESAL

Como aportes de **FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA** con N.I.T. 901.274.822-1; se realiza el aporte en personal por un valor total de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000) M/CTE.,** aportando así un **7,83%** como se describe a continuación:

APORTE DE LA ESAL

Aportes de la fundación		
DESCRIPCION PERSONAL	**CANT.**	**Valor**
MANIPULADORES DE ALIMENTOS.	3	$750.000
Técnico electricista: Presentar un (01) técnico electricista que cuente con curso de alturas y certifique una experiencia de cinco (05) años o más expedido por el concejo nacional de técnicos electricistas (CONTE), el cual deberá estar disponible para el desarrollo y ejecución del convenio.	1	$5000.000
Grúa tipo canasta para el montaje instalación de los elementos requeridos durante el desarrollo y ejecución de convenio	1	$2.500.000
Total		$8.250.000

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO DE SUESCA	**$ 94.940.611**
FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA	**$8.250.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$103.190.611**

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: El valor del presente convenio trasciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($103.190.611) M/CTE;** valor que incluye el aporte de las dos partes.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

El municipio pagara la **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS ($94.940.611) M/CTE;** INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS en pagos parciales de acuerdo con la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la Fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será desde su perfeccionamiento y hasta por **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses
    a. más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.

8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones; para el desarrollo del objeto se han considerado las siguientes actividades que deberá tenerse en cuenta en el convenio:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Organizar y ejecutar las actividades de celebración navideña de Suesca, Cundinamarca.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
5. Adecuar los sitios para los eventos en el municipio de Suesca con mínimo 24 horas de anticipación de acuerdo con las características necesarias para el desarrollo de cada una de las actividades.
6. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
7. La ESAL garantizara el cumplimiento de la normatividad legal vigente para la realización de eventos.
8. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y postproducción, para el desarrollo del presente convenio.
9. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
10. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos humanos, técnicos.
11. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
12. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
13. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUESCA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor a la **Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte.**
6. Realizar el informe de las actividades objeto del convenio.

7. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
8. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, No de **CDP 25-000595** de fecha **11 de noviembre de 2025**, de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD No. 25-000595		**FECHA: 11/11 DE 2025**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3.	INVERSION	Ingresos corrientes de libre destinación.	**$ 95.000.000**
		TOTAL	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en donde la entidad lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones

pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Autorización por parte del ordenador del gasto 3. Los subconvenios que suscriba la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 4. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 5. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOP II.** Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantís. 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE** y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o

asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia le compete, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, exigiendo al Asociado el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por EL MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente Convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del Convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al Asociado, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los Asociados. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al Asociado, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del Convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Asociado relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del Convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Asociado, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Asociado, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Asociado de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del Convenio, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el Asociado haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área DEL MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del Convenio. 9) El Supervisor deberá verificar que el Asociado conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Asociado de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del convenio, el supervisor deberá verificar que el Asociado haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del Convenio; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el Asociado cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la

oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del Convenio, el supervisor deberá verificar que el Asociado no presente radicado y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de Suesca Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

POR El MUNICIPIO	POR LA FUNDACIÓN
Nombre: OSCAR DARIO JIMENEZ PENAGOS Cargo: ALCALDE MUNICIPAL DE SUESCA Dirección: Carrera 8 No 5-55 - SUESCA Teléfono: 3208501095 Correo Electrónico: contactenos@suesca-cundinamarca.gov.co	Nombre: FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA N.I.T. 901274822-1 R.L. PAULA ANDREA FALLA RAMIREZ IDENTIFICADO con C.C. 1.030.647.987 de Bogotá Vereda San Luis Municipio De Ubalá, Cundinamarca Celular 3208448372 email: fundacionfaascol@gmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional Especializado Externo		Diciembre / 2025
Revisó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Profesional Especializado Externo		Diciembre / 2025
Aprobó	Oscar Darío Jiménez Penagos / Alcalde		Diciembre / 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			